



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OLGA NINFA MORENO MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520170040800

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la demandante señora OLGA NINFA MORENO MUÑOZ y a favor de COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo del demandante señora OLGA NINFA MORENO MUÑOZ y a favor de COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.	\$1.300.000
Total Costas	\$1.400.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000), a favor de las demandadas COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A. y a cargo de la demandante señora OLGA NINFA MORENO MUÑOZ.

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OLGA NINFA MORENO MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001310500520170040800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 951

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 13 del 29 de febrero de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 183 del 03 de mayo de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 13 del 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
La anterior providencia fue notificada en el
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 055 de fecha 19/04/2024
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 055 de fecha 19/04/2024
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 055 de fecha 19/04/2024
Estado No. 055 de fecha 19/04/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria
Secretaria
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f6ea44c7b10fec297bba0e28b991cc0c2bca8f32720c6cb9af9bfc2df577293

Documento generado en 18/04/2024 04:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>